REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00312-00

En atención al memorial visible a folios 102 a 104, en el cual el BANCO W S.A., entidad demandante en este proceso, allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de la sociedad REESTRUCTURA SAS, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

SEGUNDO: En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la sociedad REESTRUCTURA SAS, para todos los fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ, como apoderado judicial de la sociedad REESTRUCTURA SAS en calidad de cesionario demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

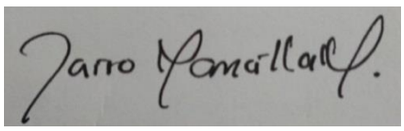

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 066 de fecha 10 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA